

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden de 09/10/2015, de la Consejería de Fomento, por la que se establece el procedimiento de adhesión al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. [2015/12416]

Con fecha 28 de julio de 2014, la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) suscribió con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Fomento), un Convenio para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, que fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 152, de 8 de agosto de 2014. Este Convenio vino a sustituir al que, con fecha 14 de febrero de 2008, suscribió para la prestación mutua de servicios de administración electrónica con el Ministerio de Administraciones Públicas.

Ambas Administraciones tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas y, a tal fin, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, lo que hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

En los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda de dicho Convenio, se establece que las entidades locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes a la Administración Regional, respectivamente, podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el Convenio, o a las que sustituyan o actualicen, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre la Administración Regional y la entidad correspondiente. Además, especifica que dicho Acuerdo deberá garantizar el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de la entidad que lo suscribe de las obligaciones correspondientes contenidas en el Convenio.

Es por ello por lo que establece un mecanismo que posibilite, de forma sencilla, que las entidades que lo deseen puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas, posibilidad que también se facilitó respecto del citado Convenio de 2008 a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, a través de la Orden de 16 de octubre de 2008, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Se establece la obligatoriedad de que el procedimiento de adhesión sea realizado exclusivamente por medios electrónicos atendiendo tanto al motivo mismo del Convenio al que se realiza la adhesión, como al artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que establece la preferencia de estos medios cuando se trata de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo,

Artículo 1. Entidades que pueden adherirse al Convenio.

Podrán adherirse al Convenio de colaboración que con fecha 28 de julio de 2014 firmaron la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Fomento) para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica (en adelante Convenio), las entidades locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Procedimiento de Adhesión.

1.- La solicitud de adhesión deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), trámite en el cual deberá adjuntarse el acuerdo aprobatorio del órgano competente.

2.- La persona titular de la Consejería competente en materia de sociedad de la información será la encargada de resolver la solicitud de adhesión en el plazo máximo de un mes, previo informe de la Dirección General competente en materia de sociedad de la información. La solicitud se entenderá estimada favorablemente si, transcurrido dicho plazo, no se ha notificado dicha resolución.

3.- La resolución favorable de la solicitud de adhesión conlleva la efectividad de la misma desde la fecha de la resolución, tras lo cual, la Consejería competente en materia de sociedad de la información informará de la misma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con el fin de posibilitar el acceso de la entidad adherida a las funcionalidades de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio.

Artículo 3. Condiciones del acuerdo de adhesión.

1. La adhesión efectiva por parte de una entidad al Convenio se considera realizada con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La entidad que se adhiera al Convenio podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y que se especifican en la cláusula segunda del Convenio, o a las que las actualicen o sustituyan.

b) La entidad adherida conoce y acepta sin reservas el Convenio en todo lo que le es de aplicación respecto de su adhesión.

c) La entidad adherida se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas, asumiendo, en el ámbito de sus competencias, las que se establecen para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) La adhesión al Convenio no implica costes, para las partes, derivados del mismo.

e) Las relaciones administrativas entre la entidad adherida y la Consejería competente en materia de sociedad de la información se regirán, en el ámbito del acuerdo de adhesión, por lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, comprometiéndose ambas partes a regirse por el principio de cooperación y colaboración, y a solucionar las discrepancias en el seno de una comisión de coordinación formada por dos representantes designados por cada una de las partes.

f) Las condiciones generales, técnicas y funcionales de la adhesión al Convenio se detallan en el Anexo I de esta Orden.

2. La adhesión tendrá vigencia desde el momento de su efectividad y mientras la mantenga el Convenio al que la Entidad se adhiere, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Toledo, 9 de octubre de 2015

La Consejera de Fomento
ELENA DE LA CRUZ MARTÍN

Anexo I - Condiciones generales, técnicas y funcionales.

Servicio de conexión a la red SARA

I. Condiciones generales

a. Objeto.

El Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas (Minhap), en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha desarrollado la red SARA (Sistemas, Aplicaciones y Redes para las Administraciones), integrada por un conjunto de infraestructuras tecnológicas que permiten conectar en red a todas las Comunidades Autónomas que lo deseen, y facilitar un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las

distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red SARA por parte de las entidades adheridas a través del procedimiento al que se adjunta.

b. Alcance.

1. El servicio abarca un área de conexión de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red SARA, según las características y condiciones que se establecen en este documento.
2. En el caso de las Diputaciones Provinciales este área de conexión se ubicará en las dependencias que estas determinen y será instalada, administrada y mantenida por la JCCM.
3. El resto de entidades locales podrán conectarse al área de conexión de su correspondiente Diputación Provincial de la forma que la misma estime adecuada. Si la Diputación Provincial no pudiera proporcionarles dicha conexión, las entidades locales podrán solicitarla directamente a la JCCM a través de una Red Privada Virtual (RPV). Dicha entidad podrá solicitar la posibilidad de realizar dicha conexión utilizando una tecnología diferente, en cuyo caso, la JCCM estudiará la solicitud y la conveniencia de llevarla a cabo.
4. Los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y otras entidades con características especiales podrán solicitar directamente a la JCCM su conexión a la Red SARA. La JCCM proporcionará dicha conexión de la forma que considere adecuada.
5. La conexión con Red SARA será única por localidad, debiendo compartir credenciales de acceso entre las entidades. Podrá haber excepciones para entidades que por sus características tengan que disponer de una conexión individual.
6. La comunicación se realizará de manera segura, a través de la Comunidad Autónoma, entre la Red Corporativa de la entidad adherida con las redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la red SARA.
7. Se habilita a cualquier aplicación informática de las entidades adheridas a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red SARA, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el beneficiario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red SARA en la comunidad autónoma.
8. Ambas partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad. Si esta adaptación no fuera posible, se aplicará el plan de direccionamiento indicado por la JCCM.

c. Obligaciones de la JCCM.

La JCCM, como responsable del acceso a la Red SARA en el ámbito regional asume las siguientes obligaciones:

1. Instalar, administrar y mantener el área de conexión para la comunicación de las Diputaciones Provinciales, ubicada en la dependencia metropolitana que ésta determine y que mejor permita la conexión con su correspondiente red corporativa.
2. Configurar, administrar y mantener, en el equipamiento de la JCCM, la conexión con el resto de entidades adheridas, colaborando en la configuración de esta solución en el equipamiento de la entidad.
3. Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración del sistema de conexión.
4. Mantener un soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

5. Habilitar y gestionar un Portal que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de entidades adheridas respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

6. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida.

d. Obligaciones de las entidades adheridas.

Las entidades adheridas asumen, en el ámbito de sus competencias, las siguientes obligaciones:

1. Para el caso de las Diputaciones Provinciales, proporcionar la conexión a la Red SARA a las entidades que se ubiquen en su ámbito territorial, siempre que tengan los medios técnicos y económicos para hacerlo. Si no pudieran hacerlo, las peticiones las derivarán a la JCCM.

2. Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red SARA a través del correspondiente enlace.

3. Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la Red SARA.

4. Garantizar las condiciones adecuadas de la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc., del enlace con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

5. Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio del enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos de la entidad adherida. Para ello se facilitarán a la JCCM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la Red SARA en la entidad adherida, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

6. Colaborar con la JCCM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el enlace, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red de la JCCM, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir, facilitando el acceso al enlace a las partes implicadas en el mantenimiento y teniendo en cuenta que es un servicio 24x7.

7. Colaborar con la JCCM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias.

e. Limitación de responsabilidad.

En ningún caso la JCCM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

f. Referencias.

El Minhap y la JCCM podrán hacer públicas en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de organismos usuarios de la red SARA.

Las entidades adheridas podrá referenciar la utilización de la red SARA sin autorización previa de la JCCM.

g. Elementos de identificación.

Identificación del Centro de Soporte en la JCCM de la red S.A.R.A.	
Responsable de la Unidad	Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías
Responsable técnico	Jefe del Servicio de Comunicaciones
Localización	Consejería de Fomento Avda. Río Estenilla, s/n

Gestión de incidencias	Servicio 24x7 925 24 83 00 incidencias.sara@jccm.es
Identificación del Centro de Soporte de la entidad adherida	
Responsable de la Unidad	
Responsable técnico	
Localización	
Gestión de incidencias	

II. Condiciones técnicas y funcionales

Descripción del sistema

a. Descripción de la conexión a la red SARA a través de la JCCM.

El objetivo de esta conexión es extender el modelo del Minhap en el ámbito de Castilla-La Mancha, creando una red privada y segura que permita a las entidades adheridas al convenio correspondiente el acceso a servicios ofrecidos por las administraciones.

Para crear esta red privada, en el caso de las Diputaciones Provinciales, la JCCM instalará en las dependencias indicadas por las mismas el equipamiento necesario para garantizar un servicio 24X7. Como equipamiento mínimo a instalar se contempla un router para crear el enlace con la JCCM y un cortafuego para realizar diversas funciones, entre ellas, garantizar la seguridad en las comunicaciones.

La conexión de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y entidades que tengan características especiales (tamaño, funciones, etc.) se realizará directamente a la JCCM, de forma general a través de una RPV.

La conexión del resto de Entidades Locales será a través de las Diputaciones Provinciales en la forma que estas consideren más adecuada. La Diputación Provincial concentrará el tráfico de los Ayuntamientos y otras entidades de su provincia, administrando y securizando las comunicaciones de estos de forma independiente a cómo se conecta con la JCCM.

Para aquellas Entidades Locales cuya Diputación Provincial no pueda proporcionarles la conexión, la misma se realizará mediante una RPV dichas entidades y la JCCM. Esta solución podría variar si se acordara, individualmente, con estas entidades utilizar una tecnología diferente.

El nodo de conexión en la JCCM tendrá alta disponibilidad mediante accesos diversificados y equipamiento de respaldo.

Se establecen fronteras de responsabilidad; la JCCM sólo es responsable hasta su nodo de comunicaciones implantado en las Diputaciones Provinciales.

b. Descripción de los elementos que componen el enlace de conexión entre las Diputaciones Provinciales y JCCM.

1. Router: este elemento conecta cada Diputación con la red de la JCCM, pudiendo estar redundado, tanto el router como el acceso, para garantizar altos niveles de servicio.

2. Cortafuego: Cumplirá con funciones de seguridad, controlando los accesos desde y hacia las diputaciones y protegiendo las redes frente a posibles ataques.

3. Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI): para asegurar la disponibilidad de los elementos en caso de cortes de energía eléctrica. Se instalará siempre que sea posible.

4. Armario de comunicaciones (rack): todos los elementos de la solución se integrarán en un único armario. Se instalará siempre que sea posible.

c. Instalación eléctrica.

Será efectuada siempre de acuerdo con las especificaciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre).

Para garantizar un correcto funcionamiento del equipamiento, es necesario respetar las siguientes condiciones de alimentación eléctrica:

1. Tensión de alimentación: 220V (+6 –10 %).
2. Frecuencia de alimentación: 50Hz (+3 –3 %).
3. Distorsión armónica total: < 5%.
4. Tolerancia a micro-cortes sin perturbación en el funcionamiento, duración:< 20 ms.

d. Condiciones de ambiente.

Para asegurar la mayor fiabilidad en el funcionamiento de los equipos se debe mantener el recinto donde estén ubicados dentro de los límites siguientes:

1. Temperatura comprendida entre 15 y 32° C.
2. Temperatura óptima recomendada 22° C.
3. Humedad relativa entre 20 y 80 %
4. Humedad relativa óptima recomendada 50%

En general al elegir el local para la instalación del equipamiento, se tendrá en cuenta que sea lo más limpio posible, evitar la radiación directa del sol sobre los elementos, y que sea espacioso para que no se produzca una acumulación excesiva del calor disipado.